

# RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### RESOLUCIÓN RES-MOPT-DM-0676-2026

—Ministerio de Obras Públicas y Transportes. —San José, a las siete horas con veinticinco minutos de día veintitrés de junio del dos mil veintiséis.

Dicta este Despacho resolución en relación con la **Desaplicación Temporal de la Restricción Vehicular** para los días **6, 7, 8, 9 y 10 de julio del 2026**, con el fundamento que brindan el artículo 153 del Código de Trabajo, N° 2 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT y su reforma, denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José” y la Directriz N° 001-MIDEPLAN-MTSS.

### RESULTANDO

1º—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código de Trabajo, N° 2 y sus reformas; el numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227; el Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT y su reforma, denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José” y específicamente mediante la Directriz N° 001-MIDEPLAN-MTSS, el Poder Ejecutivo ha decidido conceder los días 6, 7, 8, 9 y 10 de julio del 2026, a título de vacaciones colectivas para los servidores públicos.

2º—Que mediante Oficio N° CARTA-MOPT-DVTSV-2026-1302 de fecha 18 de junio de 2026 del Despacho de la Viceministra de Transportes y Seguridad Vial, la señora Sofía Fallas Barquero, solicita la Desaplicación Temporal de la Restricción Vehicular los días 6, 7, 8, 9 y 10 de julio del 2026, esto sustentado en motivos de conveniencia, oportunidad y mérito, dado que se ha demostrado históricamente una disminución sensible de los vehículos que ingresan a la ciudad de San José durante el disfrute de los días feriados o de vacaciones colectivas; así como con motivo de cualquier otro evento o fecha que sí se justifique, razón por la cual y dado que se da un mayor desplazamiento vehicular por el resto del territorio nacional, se considera pertinente enfocar los recursos de la Policía de Tránsito en actividades preventivas y operativas, en el resto del país, no siendo prioritario, el despliegue masivo de oficiales en la ciudad capital.

### CONSIDERANDO

I.—Que en el Alcance Digital número 167 al Diario Oficial La Gaceta N° 207 del 26 de octubre del 2012 se publicó el Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José” por medio del cual y, con fundamento en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078, se reglamentó la circulación vehicular en el caso metropolitano.

II.—El Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José”, faculta a este Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que, dentro de los supuestos establecidos en su contenido, se determine la desaplicación temporal de la restricción vehicular dispuesta para la Ciudad Capital. Señalando al efecto:

*“Artículo 10.- Desaplicación temporal. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas Transportes para que por **vía resolución administrativa** disponga, cuando así lo estime pertinente por razones de oportunidad, conveniencia o interés público, la desaplicación temporal de la restricción vehicular que por este Reglamento se establece para la Ciudad Capital, durante los días de fin y principio de año, semana santa, vacaciones escolares, feriados, así como motivo de **cualquier otro evento o fecha que así se justifique.**” (El destacada en “negrita” y subrayado no corresponden al original)*

III.—Que dicho marco dispositivo de Desaplicación Temporal de la Restricción Vehicular, tiene como justificación esencial la necesidad de maximizar y adecuar los recursos institucionales propios de la actividad de control y vigilancia estatal, ante la modificación y variación que se presentan y exigen, con ocasión de los especiales patrones de comportamiento de la circulación vehicular, durante las fechas u eventos indicados.

Ante este particular e inusual panorama de variación de los patrones ordinarios de congestionamiento vial, se hace necesario un reajuste concordante de la actividad de control y vigilancia que ejerce la Dirección General de Policía de Tránsito. De modo, que permita a ésta, una mejor reprogramación y redistribución de los recursos materiales y humanos existentes hacia el resguardo de interés público implicado. Conforme lo expuesto, es claro que coexisten entonces, sobradas razones y motivos de legalidad, oportunidad, conveniencia e interés público para emitir el presente acto con el fin de Desaplicar Temporalmente la Restricción Vehicular para la ciudad de San José, los días 6, 7, 8, 9 y 10 de julio del 2026.

IV.—Que analizada la normativa vigente, así como la experticia que se ha dado a nivel institucional durante años anteriores, este Despacho vislumbra que es normativa y jurídicamente factible –por haber sido dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 37370–MOPT, denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José”– Desaplicar Temporalmente la Restricción Vehicular que por ese reglamento establece para la Ciudad Capital, por cuanto mediante Directriz N° 001–MIDEPLAN–MTSS el Poder Ejecutivo, ha decidido conceder a título de vacaciones colectivas a los servidores públicos los días 6, 7, 8, 9 y 10 de julio del 2026.

Por tanto,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,**

**RESUELVE:**

1) De conformidad con el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 37370–MOPT denominado “Restricción Vehicular”, en relación con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, por razones tanto de legalidad como de oportunidad, conveniencia e interés público, es procedente determinar por esta vía la **Desaplicación Temporal del Decreto N° 37370–MOPT para los días 6, 7, 8, 9 y 10 de julio del 2026**, por cuanto mediante

Directriz 001-MIDEPLAN-MTSS el Poder Ejecutivo, ha decidido conceder vacaciones colectivas para los servidores públicos.

2) Rige para las fechas indicadas.

**PUBLÍQUESE, por una única vez.-**

**Efraím Zeledón Leiva, Ministro.-1 vez.- ( IN202601095357 ).**